



EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA
RADICADO No. 08433408900120210023300
DEMANDANTE: DREISA MARÍA ROSA GARCÍA
DEMANDADO: CAYETANO POLO

INFORME SECRETARIAL: Señor Juez, a su despacho el presente proceso, informándole que se encuentra vencido el término de traslado de la liquidación del crédito. Sírvasse proveer.

Secretario DONALDO AUGUSTO ESPINOSA RODRÍGUEZ

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE MALAMBO, once (11) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

La parte demandante presentó liquidación del crédito de la cual se corrió traslado a la parte demandada mediante fijación en lista de fecha 28 de octubre de 2021 por el término de tres (3) días, sin que esta hiciera uso del mismo. Al respecto, el artículo 446 del Código General del Proceso, dispone:

*“ARTÍCULO 446. LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO Y LAS COSTAS. Para la liquidación del crédito y las costas, se observarán las siguientes reglas: (...)
3. Vencido el traslado, el juez decidirá si aprueba o modifica la liquidación por auto que solo será apelable cuando resuelva una objeción o altere de oficio la cuenta respectiva. (...)” (Cursiva fuera de texto original)*

Esgrimido lo anterior, teniendo en cuenta la liquidación del crédito aportada por el apoderado de la parte demandante, abogado WILLIAM ARIAS RODRÍGUEZ, se avizoran incongruencias en el término de cálculo de los intereses, toda vez que fueron incluidos desde el 1 de junio de 2017, no obstante, la fecha de creación del título valor fue el 9 de junio de 2017. Aunado a ello, fueron calculados de acuerdo a los intereses pactados por la Superfinanciera e Colombia, cuando en el titulo valor se pactaron el 2% durante el plazo y el 2,5% durante la mora, razón por la cual, este Despacho la recalculará en los siguientes términos:

INTERESES DE PLAZO				
CAPITAL (\$)	(%) IM	VIGENCIA	VALOR MENSUAL (\$)	VALOR TOTAL (\$)
\$ 6.000.000	2%	9/06/2017 hasta 13/06/2019	\$ 120.000	\$ 2.896.000

INTERESES DE MORA				
CAPITAL (\$)	(%) IM	VIGENCIA	VALOR MENSUAL (\$)	VALOR TOTAL (\$)
\$ 6.000.000	2,5%	14/06/2019 hasta 25/10/2021	\$ 150.000	\$ 4.255.000
TOTAL: CAPITAL + INTERESES DE PLAZO Y MORATORIOS				\$ 7.151.000



EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA
RADICADO No. 08433408900120210023300
DEMANDANTE: DREISA MARÍA ROSA GARCÍA
DEMANDADO: CAYETANO POLO

En virtud de lo anterior, se modificará la liquidación de crédito presentada, teniéndose la suma de SIETE MILLONES CIENTO CINCUENTA Y UN MIL PESOS M.L. (\$ 7.151.000) por concepto de capital, intereses de plazo desde el 9/06/2017 hasta el 13/06/2019 e intereses moratorios calculados desde el 14/06/2019 hasta el 25/10/2021.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Malambo,

RESUELVE

1. MODIFICAR la liquidación del crédito presentada por la parte demandante y téngase en la suma de SIETE MILLONES CIENTO CINCUENTA Y UN MIL PESOS M.L. (\$ 7.151.000) por concepto de capital, intereses de plazo desde el 9/06/2017 hasta el 13/06/2019 e intereses moratorios calculados desde el 14/06/2019 hasta el 25/10/2021.
2. Una vez ejecutoriado este auto, hágase entrega al acreedor de los dineros retenidos hasta la concurrencia del valor liquidado y lo que en lo sucesivo se retenga hasta la concurrencia de la totalidad de la obligación.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
EL JUEZ**

JAVIER EDUARDO OSPINO GUZMÁN

A.R.B.B.
Auto No. 1009-2021

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE
MALAMBO
CERTIFICO:

Que el anterior auto queda notificado a las partes por
estado No. 78 de fecha 12 de noviembre de 2021.

DONALDO ESPINOSA RODRÍGUEZ
Secretario

JUZGADO PRIMERO
PROMISCO MUNICIPAL DE
MALAMBO - ATLANTICO